

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 150 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima,

VISTOS: Los Informes Nos. 4574, 4194 y 4144-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y los Memoranda Nos. 4869, 4464 y 4404-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 1557-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 266-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 403-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

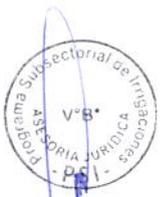
CONSIDERANDO:

Que, el 03 de octubre de 2018, como resultado de la Contratación Pública Especial N° 004-2018-MINAGRI/PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante, la Entidad, y el CONSORCIO VICTORIA integrado por las empresas, Constructora LYXMEL EIRL., Constructora SIÑA MELENDEZ EIRL y Evalto Consultores y Constructores SRL. en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 062-2018-MINAGRI-PSI “Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima departamento de Lima”, por un monto total de ejecución de S/. 956,820.60 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veinte con 60/1010 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 30 días calendario para la elaboración del expediente técnico y de 60 días calendarios para la ejecución de obra;

Que, como resultado de la Contratación Pública Especial N° 015-2018-MINAGRI/PSI la Entidad y la Ing. Carmen Fernández Chillce, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PS de fecha 03 de octubre de 2018 - Contratación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Mediante Carta N° 1512-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificada al Supervisor el 04 de junio de 2019, se emite la conformidad de la última prestación de servicios de la supervisión, solicitando por tanto la presentación de la liquidación de la consultoría de supervisión de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse notificado la mencionada carta, en conformidad al artículo 69 del Reglamento para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Carta N° 069-2019-SI/CFCH, recibida el 18 de junio de 2019, el Supervisor presenta a la Entidad el Informe Final de Liquidación del Contrato de Supervisión de la obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, para revisión y aprobación en el plazo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 094-2019-GEPU, recibido con fecha 25 de junio de 2019, elaborado por la Administradora de contratos de obras de Reconstrucción con Cambios del Programa Subsectorial de Irrigaciones - Ing. Gianina Elvira Panduro Urrelo y con la conformidad del Coordinador Técnico de Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios – Ing. Juan M. Aza Paredes, da conformidad al expediente de liquidación del Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI, determinando que el monto final del Contrato es de S/. 102,150.07 Soles, de los cuales S/ 86,574.07 Soles corresponden a la supervisión de la ejecución de obra y S/ 15,576.00 Soles a la supervisión de la elaboración del expediente técnico, existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 25,846.36 Soles, precisa además que el contratista no ha sido imputable de penalidad por la supervisión de ejecución de obra ni por la supervisión de la elaboración del expediente técnico. Recomienda a su vez proceder con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento una vez consentida la liquidación;

Que, mediante Memorando N° 4404-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación mediante los Informes Nos 4144-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 094-2019-GEPU, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 1557-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido el 27 de junio de 2019, la Oficina de 266-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, concluye que el monto desembolsado corresponde a S/ 76,303.71 Soles, incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y que existe un saldo a favor del supervisor, por la suma de S/ 25,846.36 Soles, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de la liquidación;

Que, mediante Memorando N° 4464-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido con fecha 28 de junio de 2019 y sustentado en los Informes Nos. 4194-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 097-2019-GEPU, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita la aprobación de la liquidación mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 4869-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido con fecha 11 de julio de 2019 y sustentado en los Informes Nos. 4574-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 106-2019-GEPU, la Dirección de Infraestructura de Riego remite información complementaria sobre la aprobación de la liquidación mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, referida al estado de pago de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y del pago de la supervisión de la liquidación de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 403-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Liquidación del Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI;

Que, considerando que el Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2018-MINAGRI-PSI “Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, corresponde aplicar el





Resolución Directoral N° 150-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento.

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, al respecto, el artículo 69 del Reglamento desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

(...)

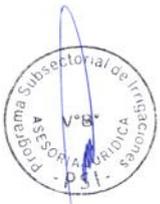
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."

Que, en el presente caso, el otorgamiento de la conformidad de la última prestación del supervisor se realizó el 04 de junio de 2019, presentando el supervisor su liquidación mediante Carta N° 069-2019-SI/CFCH recibida el 18 de junio de 2019 en mesa de partes de la Entidad, dentro del plazo normado, debiendo la Entidad pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, plazo que se cumple el 18 de julio de 2019;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima", se advierte que se cuenta con los Informes Nos. 094-2019-GEPU y 106-2019-GEPU, que cuentan con la conformidad del Coordinador Técnico



de Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios – Ing. Juan M. Aza Paredes, que indican lo siguiente:

Informe N° 094-2019-GEPU:

"(...)

Cuadro resumen de liquidación de supervisión de obra

Item	DESCRIPCION	RECALCULADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
1	DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA			
1.1	Reclaculado del contrato principal	76 303 71	76 303 71	0 00
1.2	Liquidación de obra	9 627 95	0 00	9 627 95
1.3	Recalculado de adicional	0 00	0 00	0 00
1.4	Recalculado de los reajustes	440 91	0 00	440 91
1.5	Intereses por pago de valorizaciones	201 50	0 00	201 50
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	86,574.07	76,303.71	10,270.36
	Retención de fondo de garantía			10 150 77
	Penalidad			0 00
	SALDO FACTURABLE AL CONTRATISTA			10 270 36
2	DE LA SUPERVISION DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
2.1	Valorización de supervisión de expediente técnico	15 576 00	0 00	15 576 00
2.2	Adicional	0 00	0 00	0 00
2.3	Reajustes	0 00	0 00	0 00
2.4	Intereses	0 00	0 00	0 00
	COSTO TOTAL DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,576.00	0.00	15,576.00
	Retención de fondo de garantía			0 00
	Penalidad			0 00
	SALDO FACTURABLE AL CONTRATISTA			15 576 00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/.			102,150.07
	SALDO TOTAL FACTURABLE AL CONTRATISTA			25 846 36

17. CONCLUSIONES

- La supervisión de la ejecución de la obra se ha iniciado el 14 de noviembre del 2018 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, se ha concluido el 11 de enero del 2019, dentro del plazo de ejecución de obra y fecha correspondiente.
- El avance financiero del contrato de supervisión de obra a la fecha de presentación del presente informe es de 65.17 %, que incluye el pago de las valorizaciones de supervisión de obra 01, 02 y 03 por un monto de S/. 76,303.71, incluido IGV (...)
- En la liquidación del contrato de supervisión de ejecución de obra, se considera el pago de intereses por la demora del pago de las valorizaciones, por un monto de S/. 201.50 incluido IGV., y de 170.76 sin IGV
- En la supervisión de elaboración de expediente técnico no se ha generado reajustes ni intereses a favor del contratista.
- El monto total calculado de reajustes de la ejecución de la obra es de S/. 440.91 incluido IGV y S/. 373.65 sin IGV
- El Monto final del Contrato de supervisión de Obra es S/. 102,150.07, de los cuales S/. 86,574.07 corresponde a la supervisión de ejecución de la obra y S/. 15,576.00 a la supervisión de elaboración del expediente técnico.
- El Monto total pagado al Contratista, por valorización de supervisión de ejecución de obra es de S/. 76,303.71. incluido IGV.
(...)
- Habiendo evaluado el monto total de supervisión de obra, así como el monto total pagado en el proceso de supervisión de la obra de la referencia (...), el procedimiento y los resultados de cálculo se ha determinado un monto total de obra de S/ 102,150.07 (CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y 07/100 soles) y monto total pagado al contratista CARMEN FERNANDEZ CHILLCICHE S/. 76,303.71 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES Y 71/100 Soles) y un





Resolución Directoral N° 150 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 25,846.36 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 36/100 SOLES)

- En cumplimiento de la cláusula séptima, la Entidad, tiene retenido como fondo de garantía el 10% del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, dicho monto alcanza a un monto de S/. 10,150.77 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y 77/100 SOLES), según figura en el estado de cuenta adjunto al presente informe.
- La contratista no ha sido imputable de penalidad alguna para la supervisión de ejecución de la obra y supervisión de elaboración de expediente técnico.

18. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, hacer las coordinaciones con la Oficina de Administración y Finanzas, para que una vez quede consentida la resolución de aprobación se proceda a la devolución automática del fondo de garantía del 10% de fiel cumplimiento, para el contrato de la supervisión de obra por un monto de S/. 10,150.77 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y 77/100 SOLES).
- Asimismo, hacer las coordinaciones con la Oficina de Administración y Finanzas, para que una vez quede consentida la resolución de aprobación se proceda el trámite de pago del saldo a favor al contratista por la ejecución de la obra por un monto de S/. 25,846.36 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 36/100 SOLES)
- Tramitar el presente documento, a fin de ser aprobado bajo una Resolución Directoral y Notificar al Contratista, en los plazos establecidos que dicho sea de paso vence el 18 de julio del 2019.
(...)(SIC);

Que, sobre el plazo de ejecución del contrato de supervisión de obra, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento indica que "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada...", concordante con el numeral 79.1 del artículo 79 del mismo marco normativo, que indica "... Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o un supervisor, según corresponda..."; en el presente caso, el plazo de ejecución contractual de la supervisión de la obra (ejecución y liquidación) es de 65 días calendarios, considerando 15 días para la supervisión de la liquidación lo que deja 50 días calendarios destinados a la supervisión de la ejecución de obra, a diferencia de los 60 días calendarios de ejecución de obra. Sin perjuicio de dicha diferencia, conforme a la documentación alcanzada por la Dirección de Infraestructura de Riego (informes de conformidad de las valorizaciones N° 01, 02 y 03 de la supervisión), los periodos en los cuales se realizó la supervisión de la ejecución de obra suman un total de 60 días calendarios, que coincide con el plazo de ejecución de obra. Asimismo, el Informe N° 094-2019-GEPU señala lo siguiente: "... según contrato el plazo de ejecución de la supervisión de la ejecución de la obra es de 50 días calendarios, siendo el de la ejecución de la obra de 60 días calendarios, habiendo una diferencia de 10 días menos en la supervisión de ejecución de obra. Respecto al ítem anterior es necesario indicar que siendo vinculante el periodo de ejecución de obra y el



periodo de ejecución de la supervisión de la obra, los días 10 de diferencia, la supervisión de obra cumplió con sus funciones hasta la culminación del plazo de ejecución de la obra sin haber incurrido en ninguna penalidad ni incumplimiento de contrato, como se verifica en el INFORME TECNICO 119-2018/JMM, INFORMES N° 58 y 60-GEPU-2019, correspondientes a las valorizaciones 01, 02 y 03 respectivamente...”;

Que, de la documentación alcanzada en el Informe N° 106-2019-GEPU, se adjunta el Informe N° 104-2019-GEPU, presentado a la Coordinación de Obras de Reconstrucción con Cambios el 08 de julio de 2019 y que a la fecha del presente informe se encuentra en trámite, que corresponde a la conformidad de pago de liquidación de obra de la supervisión, en el que se indica que no corresponde aplicar penalidad, otorgando la conformidad por el mencionado servicio;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Dirección de Gestión de Riego, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI - Contratación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, conforme al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	RECALCULADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
1	DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA			
1.1	Recalculado del contrato principal	78 303 71	78 303 71	0 00
1.2	Liquidación de obra	9 627 95	0 00	9 627 95
1.3	Recalculado de adicional	0 00	0 00	0 00
1.4	Recalculado de los reajustes	440 91	0 00	440 91
1.5	Intereses por pago de valorizaciones	201 50	0 00	201 50
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	88 674 07	78 303 71	10 270 36
	Retención de fondo de garantía			10 150 77
	Penalidad			0 00
	SALDO FACTURABLE AL CONTRATISTA			10 270 36
2	DE LA SUPERVISION DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
2.1	Valorización de supervisión de expediente técnico	15 578 00	0 00	15 578 00
2.2	Adicional	0 00	0 00	0 00
2.3	Reajustes	0 00	0 00	0 00
2.4	Intereses	0 00	0 00	0 00
	COSTO TOTAL DE EELBORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	15 578 00	0 00	15 578 00
	Retención de fondo de garantía			0 00
	Penalidad			0 00
	SALDO FACTURABLE AL CONTRATISTA			15 578 00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/.			102,150 07
	SALDO TOTAL FACTURABLE AL CONTRATISTA			25 846 36



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Ing. Carmen Fernández Chillce, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Realizar el deslinde de responsabilidades respecto a la demora en el pago de la supervisión de la elaboración del expediente técnico así como en la supervisión de la liquidación de obra del Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI - Contratación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 150-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Ejecución de Obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima".

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 063-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

